

CONVENIO

entre

el Gobierno de la República del Peru

y

el Gobierno de la República de Finlandia

sobre

el Proyecto de Electrificación Rural del Valle del Vilcanota,

Considerando que, el Gobierno de la República del Peru y el Gobierno de la República de Finlandia han suscrito el 06 de Junio de 1985 el Sexto Convenio de Crédito para el Desarrollo por FIM 20,0 Millones; y

Considerando que, los representantes del Gobierno de la República del Peru y del Gobierno de la República de Finlandia, en las reuniones de Consultas, tenidas entre el 23 y 25 de Setiembre de 1986 acordaron tentativamente la ejecución del Proyecto de Electrificación Rural del Valle del Vilcanota en el Peru,

Por lo tanto, el Gobierno de la República del Peru (en adelante el Gobierno del Peru) y el Gobierno de la República de Finlandia (en adelante el Gobierno de Finlandia) acordaron sobre el Proyecto de Electrificación Rural del Valle del Vilcanota (referido en adelante como el Proyecto), lo siguiente :

I - EL PROYECTO :

- 1.- Los Gobiernos del Peru y Finlandia cooperaran en el Desarrollo del Proyecto de Electrificación Rural del Valle del Vilcanota en el Departamento del Cusco,
- 2.- El objetivo del Proyecto es la electrificación de 60 pueblos del Valle del Vilcanota en la Región del Cusco. El Proyecto comprende los siguientes componentes principales, definidos en detalle en el texto del Proyecto del 29 de julio de 1987, que se adjunta como Anexo 1.

- Construcción de 32 km de líneas de transmisión en postes de madera.
  - Construcción de una Subestación de 60/10 kV, 7 MVA.
  - Construcción de líneas de sub-transmisión; 245 km de 20 kV y 15 km de 10 kV, con 79 sub-estaciones de transformación.
  - Construcción de 500 km de redes de distribución secundaria con aproximadamente 12,000 conexiones domiciliarias y 2,500 luminarias.
  - Dirección y evaluación del Proyecto.
- 3.- El Proyecto será implementado en concordancia a lo indicado en el texto del Proyecto (Anexo I) y el Cronograma General, incluido en él.
- 4.- En caso de que el plazo del cronograma cambiara por motivos fuera del control de las partes ó del Consultor Finlandés del Proyecto descrito en el Artículo IV párrafo 1 de este Convenio (en adelante referido como el Consultor), éste será revisado y ajustado por acuerdo de las partes.

## II - AUTORIDADES COMPETENTES :

- El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia, a través de la Agencia Internacional de Desarrollo Finlandesa (FINNIDA) y la Embajada de Finlandia en Lima, serán la Autoridades Competentes de los dos Gobiernos, para la implementación del Proyecto.
- Para la ejecución del Proyecto, Electricidad del Perú S.A. (ELECTROPERÚ S.A.), Dirección de Proyectos Sur Este (DPSE) será la unidad operativa representante del Gobierno del Perú.

## III - FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO :

- 1.- El Gobierno de Finlandia, sujeto a la aprobación parlamentaria anual, contribuirá con fondos hasta un máximo de Once Millones Seiscientos Mil Marcos Finlandeses (FIM 11'600,000) como una donación para los costos del Proyecto durante 1988-1990 (referido en adelante como la Donación).
- 2.- La Donación será usada, de acuerdo con la distribución de costos del Proyecto indicada en el apéndice 2 del texto del Proyecto, para cubrir la compra de los materiales de bajo voltaje, los pagos por los servicios del Consultor referidos en el artículo IV párrafo 2, así como los costos de Dirección y Evaluación del Proyecto. El desembolso será hecho en concordancia con el avance del Proyecto.

- 3.- En adición a lo estipulado en el párrafo 1 anterior, Dieciocho Millones de Marcos Finlandeses (FIM 18'000,000) del Crédito para el Desarrollo será utilizado para el financiamiento del Proyecto y Dos Millones de Marcos Finlandeses (FIM 2'000,000) para repuestos, de acuerdo al Convenio de Crédito para el desarrollo entre los dos Gobiernos, fechado el 06 de Junio de 1985. El crédito será usado para el financiamiento de suministros referidos en el apéndice 2 del texto del Proyecto, así como para el financiamiento de repuestos de la manera convenida por las respectivas Autoridades en el Convenio de Crédito. El Gobierno del Peru proveerá del status de Proveedor Unico al Centro de Comercio Gubernamental (VALTIONHANKINTAKESKUS "VHK") de Finlandia, respecto a todos los materiales marcados con FS (Suministro Finlandés) en el apéndice 2 del texto del Proyecto, así como para todos los repuestos para el Proyecto materia de este Convenio. En consecuencia el Centro de Comercio Gubernamental Finlandés puede adquirir los materiales sin Licitación Internacional.
- 4.- Todos los costos que superen la contribución Finlandesa, referida en los párrafos 1 y 3 anteriores, serán cubiertos por el Gobierno del Peru. Se deja constancia que ELECTROPERU contribuirá con fondos hasta por Un Millón Quinientos Cincuenta Mil dólares U.S.A. (USD 1'550,000) y la Asociación Pro Electrificación por medio de la contribución de los futuros consumidores hasta Un Millón Ochocientos Treinta Mil dólares U.S.A. (USD 1'830,000) para los costos del Proyecto conforme se detalla en la Distribución de Costos del Proyecto en el apéndice 2.
- 5.- El procedimiento para los desembolsos del VI Crédito para el Desarrollo fueron establecidos por las Autoridades Competentes de las partes, a través de las Notas Diplomáticas del 06 de Junio de 1985.

#### ARTICULO IV - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE FINLANDIA :

- 1.- Para la implementación de las actividades referidas en el párrafo 2 siguiente, FINNIDA suscribirá un Contrato con un Consultor Finlandés a ser seleccionado a través de un Concurso Público en Finlandia; para el suministro de los materiales para las obras en baja tensión FINNIDA ó el Centro de Comercio Gubernamental de Finlandia suscribirán los contratos con suministradores Finlandeses.
- 2.- Las actividades del Consultor incluirán las siguientes obligaciones:
  - 2.1 Apoyo en la Supervisión de ELECTROPERU concerniente a las obligaciones peruanas referidas en el artículo V, párrafos 1.1 - 1.9.

- 2.2 Suministro del equipo y materiales de acuerdo a lo especificado en el Apéndice 2 del texto del Proyecto, incluyendo pruebas de fábrica.
- 2.3 Inspección final de todos los sub-proyectos.

**ARTICULO V - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL PERU :**

- 1.- El Gobierno del Peru será responsable, a través de ELECTROPERU y la Asociación Pro Electrificación de las siguientes actividades, definidas en detalle en el texto del Proyecto,
  - 1.1 Planeamiento del Proyecto, así como entrenamiento de los grupos de trabajo.
  - 1.2 Dirección del Proyecto.
  - 1.3 Montaje de los equipos y materiales.
  - 1.4 Provisión de los materiales y equipos indicados en el apéndice 2 del texto del Proyecto incluyendo las pruebas de fábrica.
  - 1.5 Transporte local de todos los materiales y equipos previstos para el Proyecto.
  - 1.6 Educación e información relativa al uso de la electricidad por los futuros consumidores.
  - 1.7 Combustible y lubricantes requeridos para la ejecución del Proyecto, así como para la operación y servicio de mantenimiento de los vehículos del Proyecto.
  - 1.8 Habilitación de los terrenos y servidumbres necesarios para el Proyecto.
  - 1.9 Asignación de oficinas, servicios secretariales y de intérprete en inglés, y facilidades para el correo, teléfono y telégrafo para el Consultor y su personal, para el cumplimiento de sus obligaciones oficiales.
- 2.- El Gobierno del Peru asegurará en lo posible la participación del personal que trabajó en el Proyecto de Electrificación Rural del Valle Sagrado de los Incas, así como todas las herramientas que han sido entregadas para el uso del Proyecto.
- 3.- El Gobierno del Peru proporcionará al Gobierno de Finlandia y al Consultor todos los datos relevantes, información, avisos y otras asistencias tales como las facilidades de instalación que razonablemente sea requerido para llevar a cabo el Proyecto, en concordancia con los mecanismos de seguridad del Peru.
- 4.- El Gobierno del Peru mantendrá continuo y efectivo contacto con el Gobierno de Finlandia, así como el Consultor facilitará su presentación y reuniones con las Autoridades Peruanas, de ser necesario.

- 5.- El Gobierno del Peru facilitará y tomará las acciones necesarias y por el tiempo que sea requerido para la plena y pronta implementación del Proyecto.
- 6.- El Gobierno del Peru asegurará que a las actividades del Proyecto, así como al personal extranjero que trabaja en virtud del presente Convenio y sus familias, se les conceda un tratamiento por lo menos igual al acordado a las actividades y personal de los programas de cooperación con algun otro país u organismo internacional en el campo de la cooperación para el desarrollo.

#### VI MATERIAL Y EQUIPO :

- 1.- El material y equipo proporcionado para el Proyecto por el Gobierno de Finlandia bajo la Donación pasará a propiedad del Gobierno del Peru en el momento de la descarga en el puerto de destino, asumiendo simultáneamente los riesgos de pérdidas de los mismos. El material y equipo estará bajo la exclusiva disposición del Proyecto.
- 2.- Respecto al material, equipo y vehículos asignados exclusivamente para el Proyecto y financiados a través de la Donación ó del Crédito para el Desarrollo proporcionado por el Gobierno de Finlandia, ó puestos a disposición del Proyecto por el Consultor, el Gobierno del Peru :
  - 2.1 Emitirá prontamente, libre de cargos, las licencias y otros permisos de importación necesarios, incluyendo la excepción al "Dictámen de No Competencia" por el Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración - MICITI.
  - 2.2 Exceptuará al material, equipo y vehículos de los derechos de aduana, impuestos a las ventas y otros cargos pertinentes, en relación con la entrada al Peru y asumirá los costos por dicho concepto. Asimismo, dispensará a los referidos materiales, equipo y vehículos de todas las prohibiciones y restricciones de importación y exportación. En caso de que el material y equipo importado al Peru durante la implementación del Proyecto, no fuera re-exportado al término del mismo, y fuera vendido en el Peru, pagará todos los derechos, impuestos a las ventas y todas las obligaciones correspondientes.
  - 2.3 Asegurará y asumirá los costos de la recepción, manipulación, desembalaje, despacho y el almacenamiento del equipo, material y vehículos importados así como proveerá los seguros correspondientes.
  - 2.4 Facilitará el registro de los vehículos para el Proyecto en el Peru.

#### VII STATUS DEL CONSULTOR Y SU PERSONAL :



1.- Respecto al Consultor, el Gobierno del Peru :

- 1,1 Facilitará libre de cargos, y sin ninguna obligación posterior, todo lo necesario a permisos y autorizaciones,
- 1,2 Exceptuará a éste de los impuestos a la renta, ó de cualquier otro impuesto ó carga directa respecto a los sueldos pagados a éste con fondos ó recursos extranjeros, para la implementación del Proyecto,
- 1,3 No restringirá el cambio de moneda extranjera en moneda local para fondos introducidos al Peru de fuente externa por el Consultor para la ejecución del Proyecto, y facilitará el cambio para la exportación de los mencionados fondos, así como facilitará la apertura de cuentas bancarias,
- 1,4 Lo exceptuará del registro y otros requerimientos profesionales,

2.- Con respecto al personal extranjero que trabaja a nombre del Consultor ó del Gobierno de Finlandia en el Peru bajo este Convenio (de aquí en adelante referido como el Personal) el Gobierno del Peru;

- 2,1 Otorgará, libre de cargo y de obligaciones posteriores, visas de entrada y salida, permisos de residencia y trabajo, y otros permisos y autorizaciones necesarias al personal y sus familias,
- 2,2 Exceptuará al Personal y sus familias de gastos de aduana, impuestos y otras cargas relativas, con respecto a su equipaje, efectos personales y menaje de casa importados ó comprados en el Peru para su uso exclusivo dentro de los 6 meses de su llegada al Peru, y 3 meses después de su cese de funciones los que figuran como ejemplo en el anexo 2 de este Convenio,
  - 2,2,1 En caso de que alguno de los bienes mencionados en el párrafo 2,2 sufriera daño irreparable ó pérdida sin negligencia de parte del Personal ó sus familiares, las excepciones mencionadas en el párrafo 2,2 arriba, serán aplicados para la importación ó compra de los mismos, sin limitación de tiempo,
  - 2,2,2 Asimismo, se concederá la exención de dichos derechos, impuestos y cargas con respecto a una cantidad pertinente de artículos y efectos para el consumo personal tales como : productos alimenticios, ropa, objetos de tocador, medicinas, así como repuestos de artefactos domésticos y objetos personales. La excepción durará por el período completo de asignación del Personal en el Peru,
  - 2,2,3 En caso que el Personal ó miembros de sus familias, vendiesen en el Peru alguno de los bienes ó efectos mencionados en los párrafos 2,2, 2,2,1, 2,2,2 anteriores, a una persona no beneficiaria de privilegios similares, deberá pagar las obligaciones de aduana, impuestos y cargas correspondientes. El Personal y sus familias estan sin embargo, autorizados para exportar

estos efectos liberados de obligaciones de aduana, impuestos y demás cargos,

- 2.3 Exceptuará al Personal de la Declaración Jurada de impuestos a la renta y de otros impuestos ó cargas directas, incluyendo aportaciones al Seguro Social respecto a los sueldos pagados a ellos por sus servicios en el Peru, bajo este Convenio, que provengan de fondos o fuentes fuera del Peru.,
- 2.4 No impondrá restricciones para el cambio de moneda extranjera por moneda local de fondos provenientes de fuente extranjera, introducidos al Peru para el uso del Personal y sus familias, y permitirá el cambio y exportación de los fondos, así como la apertura de cuentas bancarias.
- 2.5 Exceptuará al Personal de los requisitos de licencia y registro profesional.
- 2.6 Facilitará, libre de cargos, al Personal y sus familias, de seguros nacionales, licencias de conducir y permitirá el uso de licencias de conducir extranjeras.
- 2.7 Facilitará el registro de vehiculos traídos al Peru para el uso particular del personal y sus familias.
- 2.8 En caso de arresto ó detención por cualquier razón, del Personal ó miembros de su familia ó se entable procedimientos penales en contra de los mismos, será notificada inmediatamente la Embajada de Finlandia en Lima y/o FINNIDA. Los representantes del Gobierno de Finlandia seran autorizados a visitar al detenido ó arrestado. Asimismo éste último tendrá derecho a ser representado por un abogado.
- 2.9 En caso de que alguna crisis afectara la seguridad de los extranjeros en el Peru, se facilitará la repatriación del Personal y sus familias, así como a los expertos que presten asistencia técnica y sus familias.

#### ARTICULO VIII - RESPONSABILIDADES :

##### 1.- El Gobierno de Finlandia :

- 1.1 No será responsable de indemnizar a terceros respecto a cualquier reclamo, deuda, daño ó demanda que no provenga de la implementación del presente Convenio, y que fuera hecha contra el Consultor ó su Personal.
- 1.2 No será responsable de compensaciones por muerte, invalidéz u otro riesgo sufrido por algun miembro del personal a causa de su trabajo, objeto del presente Convenio.

##### 2.- El Gobierno del Peru :

- 2.1 Indemnizará y cumplirá con el Gobierno de Finlandia en caso de cualquier acción ó demanda ó daños con respecto a muerte, ó daños a personas, ó propiedades, ó cualquier otra pérdida relacionada con el Consultor ó su Personal, en el curso de las operaciones bajo este Convenio.

- 2,2 En todos los otros casos, exceptuando los casos de conducta mal intencionada, negligencia, ó conducta criminal, indemnizará al Consultor y al Personal, y asumirá todos los riesgos de reclamos que resultaran de la implementación de este acuerdo, incluyendo palabras dichas ó escritas en el curso del cumplimiento de sus funciones. La conducta mal intencionada, negligencia ó conducta criminal será establecida por un Tribunal Peruano, a satisfacción del Gobierno de Finlandia, y el Gobierno del Peru dará curso a la decisión correspondiente.
- 2,3 En el caso de que el Gobierno del Peru permita cualquier reclamo de los especificados en los párrafos 2,1 y 2,2 ello será suficiente para ejercer cualquier acción ó derecho a los que el Gobierno de Finlandia, el Consultor ó su Personal tienen derecho con respecto a los reclamos, justificaciones, indemnizaciones por seguro, contribución ó garantía.

#### IX - PROVISIONES GENERALES :

- 1.- Los privilegios e inmunidades otorgados por el Gobierno del Peru en el presente Convenio, quedarán sujetos a las estipulaciones que sobre la materia se establezcan en el Convenio relativo a los Términos y Procedimientos Generales sobre Cooperación para el Desarrollo que ambos Gobiernos suscribieran próximamente.
- 2.- El Gobierno del Peru procurará que las instalaciones bajo el Proyecto no sean puestas en funcionamiento antes de haber sido inspeccionadas por el Consultor.
- 3.- Las autoridades competentes aseguraran que los recursos puestos a disposición del Proyecto sean utilizados para las necesidades del Proyecto en la forma más eficiente.
- 4.- Para la Dirección, Seguimiento y Evaluación del Proyecto, el Gobierno de Finlandia y el Gobierno del Peru estaran siempre disponibles para consultas mutuas y proveerse mutuamente de la información y datos que las partes requieran.
- 5.- No se tendrá acceso a la información del Proyecto que por su naturaleza sea declarada como confidencial por alguna de las partes de este Convenio.
- 6.- Este Convenio y sus anexos pueden ser modificados ó corregidos a través de negociaciones mutuas entre las autoridades competentes de las partes interesadas, de tal modo que las enmendaduras y correcciones sean hechas por escrito.
- 7.- Cualquier discusión ó desaveniencia concernientes a este Convenio seran amigablemente tratadas a través de los canales diplomáticos entre las partes.



ARTICULO X - ENTRADA EN VIGENCIA, VALIDEZ Y TERMINO

- 1.- Este Acuerdo entrará en vigencia una vez firmado por las partes en mención y permanecerá vigente hasta que las obligaciones de las partes bajo este Acuerdo sean cumplidas.
- 2.- Este Convenio puede ser terminado por cualquiera de las partes notificando a la otra parte por escrito con tres meses de anticipación.

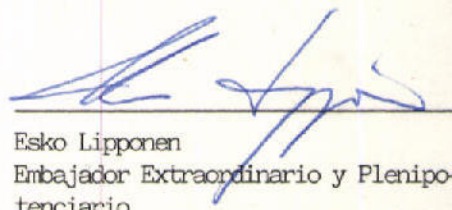
Suscrito en Lima, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos ochentiocho, en dos ejemplares originales redactados en los idiomas Castellano e Inglés, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DEL PERU

POR EL GOBIERNO DE FINLANDIA



Allan Wagner Tizón  
Ministro de Relaciones Exteriores



Esko Lipponen  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario



Abel Salinas Yzaguirre  
Ministro de Energía y Minas

- ANEXO I : Documento del Proyecto.  
ANEXO II : Lista de menaje y efectos personales.